

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2005/PC.II/28
2 de mayo de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo período de sesiones

Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**APLICACIÓN DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES**

Informe presentado por Sri Lanka

1. En el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), la Conferencia acordó que todos los Estados Partes presentaran informes periódicos, en el marco del proceso reforzado de examen de la aplicación del artículo VI y el apartado c) del párrafo 4 de los Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, de 1995. Por este documento, Sri Lanka presenta su informe al segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

2. Sri Lanka participó en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del TNP y contribuyó a la aprobación de su Documento Final. Sri Lanka cree que el desarme nuclear es una cuestión que interesa a toda la comunidad internacional. No obstante, la principal responsabilidad en el proceso de desarme nuclear incumbe a los Estados poseedores de armas nucleares, que tienen la obligación de entablar de buena fe negociaciones sobre medidas eficaces para el desarme nuclear. A este respecto, Sri Lanka acoge con beneplácito el compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en el año 2000 de eliminar totalmente sus arsenales nucleares. Sin embargo, Sri Lanka está profundamente preocupada porque los Estados poseedores de armas nucleares no han hecho progresos en la consecución del objetivo de eliminar sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, ni en la aplicación de los compromisos que figuran en el Documento Final de la Conferencia de examen del año 2000, en particular las 13 medidas acordadas por las Partes en el TNP.

3. En el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Sri Lanka respaldó, entre otras, la resolución titulada "Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares".

4. Hasta que entre en vigor el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, Sri Lanka espera que los Estados poseedores de armas nucleares y los países con capacidad nuclear sigan manteniendo la moratoria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares. Sri Lanka ha colaborado estrechamente con la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para crear una estación sismológica auxiliar en Colombo con el fin de vigilar los fenómenos sísmicos, contribuyendo así a mejorar la capacidad de detección sismológica de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
5. Sri Lanka apoya la creación de un comité especial de la Conferencia de Desarme que entable negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, tomando en consideración los objetivos tanto del desarme nuclear como de la no proliferación de las armas nucleares.
6. Asimismo, Sri Lanka ha subrayado la necesidad de establecer en la Conferencia de Desarme órganos subsidiarios adecuados para tratar las cuestiones relativas al desarme nuclear, así como a las garantías de seguridad jurídicamente vinculantes de los Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de este tipo de armas que sean partes en el TNP. Además, como parte importante de la lucha internacional contra el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, Sri Lanka opina que existe una necesidad urgente y renovada de cooperar a escala internacional para fortalecer el régimen de no proliferación de las armas nucleares con miras a prevenir la posibilidad de que las armas de destrucción en masa caigan en manos de grupos terroristas.
7. Todos los años, Sri Lanka copatrocina la resolución sobre la "prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre" en la Primera Comisión, con la esperanza de que las negociaciones sobre esta cuestión, estancadas en la Conferencia de Desarme, se reanuden lo antes posible con un mandato adecuado. Sri Lanka considera que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre contribuirá a la estabilidad estratégica en el mundo, facilitando así la reducción progresiva de las armas nucleares con miras al desarme nuclear.
8. Sri Lanka es partidaria de que se convoque lo antes posible el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, con la esperanza de que allane el camino para la adopción de nuevas medidas encaminadas a lograr la no proliferación de las armas nucleares y el desarme.
9. Sri Lanka acogió con beneplácito la firma del Tratado de Moscú sobre reducciones de las armas estratégicas ofensivas en mayo de 2002. No obstante, Sri Lanka cree que las reducciones del despliegue y de la capacidad operativa no pueden reemplazar las reducciones irreversibles y la eliminación total de las armas nucleares. A este respecto, reitera el valor del principio de irreversibilidad y exhorta a que se reduzca la función atribuida a las armas nucleares en las doctrinas de seguridad de los Estados poseedores de esas armas.

10. En los períodos de sesiones quincuagésimo quinto, quincuagésimo sexto y quincuagésimo séptimo de la Asamblea General, Sri Lanka votó a favor de todas las resoluciones en que se pedía el establecimiento o la consolidación de zonas regionales libres de armas nucleares, incluida la resolución en la que se pedía la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.
